Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CAROLINA BRITO TORRES.

DECRETO Nº 868

Chillán Viejo, 12 ABR 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 8 del 03 de enero de 2011, que aprueba programa social de **"APOYO A LA GESTION DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS".**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Carolina Brito Torres, C.I. Nº 12.376.909-0, a fin de que realice las labores de **"PROFESIONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS EN EL PROGRAMA",** en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 15 de marzo de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 15 de abril de 2011.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/ALS/GGB/PAQ/rbc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

9-696

S-M6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 15 de Marzo de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Carolina Brito Torres, Rut: N°12.376.909-0, domiciliada en calle Itata N° 289 de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Carolina Brito Torres, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Profesional de Apoyo en las Actividades Asociadas en el Programa", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio y la Coordinadora del programa.

Doña Carolina Brito Torres, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 15 de marzo de 2011, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 15 de abril de 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Carolina Brito Torres, previa presentación de boleta de prestación de servicios más informe de actividad mensual realizada en el proyecto y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de $330.535.- incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Carolina Brito Torres, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en caso que la Prestadora de Servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

CAROLINA BRITO TORRES
C.I. N° 12.376.909-0

FAL/FFV/JAV/JALS/GGB/PAQ/MCV/rbc.